



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7558

DNU dictado el 07/11/2008. Promulgado el 12/02/2009
Publicado en el Boletín Oficial N° 18052, del 18 de febrero de 2009.

Salta, 12 de febrero de 2009.

DECRETO N° 705

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5.074/08; y,
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el Artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento de promulgación;
Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.558, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.
URTUBEY – Samson

Salta, 7 de Noviembre de 2008.

DECRETO N° 5.074

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

en Acuerdo General de Ministros y en Carácter de Necesidad y Urgencia

D E C R E T A

Artículo 1° - Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley N° 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2° - Prorrógase la Ley N° 6.583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un año.

Art. 3° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Kosiner - Marocco - Loutaif - Van Cauwlaert - Nasser - Mastrandrea - Qüerio (I.) - Giménez - Samson